



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 098-2024-DP/SG

Lima, 11 de abril de 2024

VISTO:

El documento con Ingreso N° 5470 de fecha 10 de abril de 2024 presentado por el señor Daniel Rodrigo Castillo Vigil, los Memorandos N° 573-2024-DP/OGDH y N° 568-2024-DP/OGDH emitidos por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano y el Informe N° 244-2024-DP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se constituye la Defensoría del Pueblo como Organismo Constitucionalmente Autónomo y se asignan sus funciones mediante la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y sus modificatorias; y, mediante la Resolución Defensorial N° 004-2024/DP, y su modificatoria, se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, la Ley N° 26602, Ley que establece el régimen laboral del personal de la Defensoría del Pueblo, dispone que el personal de la Defensoría del Pueblo se encuentra comprendido en el régimen laboral de la actividad privada;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 051-2023/DP, de fecha 07 de junio de 2023, se designó al señor Daniel Rodrigo Castillo Vigil en el cargo de confianza de Asesor II de la Secretaría General de la Defensoría del Pueblo, correspondiente al cargo CAP-P N° 029, con Nivel y Categoría D7-C;

Que, posteriormente, mediante el documento con Ingreso N° 5470 de fecha 10 de abril de 2024, el señor Daniel Rodrigo Castillo Vigil presentó su renuncia al cargo de confianza que venía desempeñando, de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del artículo 16° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR (TUO del Decreto Legislativo N° 728);

Que, de acuerdo al artículo 18° del TUO del Decreto Legislativo N° 728, el/la trabajador/a debe dar aviso escrito con treinta (30) días de anticipación y el empleador puede exonerar este plazo por propia iniciativa o a pedido del/ de la trabajador/a; en este último caso, la solicitud se entenderá aceptada si no es rechazada por escrito dentro del tercer día; lo cual, mediante proveído de la Secretaría General de fecha 10 de abril de 2024, contenido en el referido documento, indica "atender";

Que, mediante el Memorando N° 568-2024-DP/OGDH, precisado con Memorando N° 573-2024-DP/OGDH, ambos de fecha 11 de abril de 2024, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano refiere que: "(...) la renuncia del Sr. Daniel Rodrigo Castillo Vigil, al cargo de Asesor II de la Secretaría General, será





Defensoría del Pueblo

efectiva al 12 de abril de 2024, siendo su último día de labores el día 11 de abril de 2024.", solicitando proyectar la resolución de renuncia;

Que, con el Informe N° 244-2024-DP/OAJ, de fecha 11 de abril de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que: "(...) resulta procedente que la Secretaría General emita el acto resolutivo que acepte la renuncia del señor Daniel Rodrigo Castillo Vigil al cargo de confianza de Asesor II de la Secretaría General de la Defensoría del Pueblo, a partir del 12 de abril de 2024, siendo su último día de labores el 11 de abril de 2024, de acuerdo a lo indicado por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano.";

Que, de acuerdo al literal r) del artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones, corresponde al/a la Secretario/a General formalizar la aceptación de las renunciaciones formuladas por los empleados de confianza y directivos superiores de las dependencias que se encuentran bajo su cargo;

Con los visados de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los literales n) y r) del artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 004-2024/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ACEPTAR la renuncia del señor **Daniel Rodrigo CASTILLO VIGIL**, al cargo de confianza de Asesor II de la Secretaría General de la Defensoría del Pueblo, dispuesto en la Resolución Administrativa N° 051-2023/DP, a partir del 12 de abril de 2024, siendo su último día de labores el 11 de abril de 2024; dándosele las gracias por los servicios prestados a la Entidad.

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición que se oponga a la presente Resolución.

Artículo Tercero.- REMITIR una copia de la presente Resolución al interesado y a la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


Juan Carlos Gonzales Hidalgo
Secretario General
DEFENSORÍA DEL PUEBLO